



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

24 NOV. 2017

DECRETO N° 1754 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 3863, de fecha 3 de octubre de 2017, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional, Región de Coquimbo; el Ord. N° 0819/03 del 10 de octubre de 2017, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional, Región de Coquimbo; la Resolución N° 49, de fecha 20 de octubre de 2017, del Gobierno Regional Coquimbo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

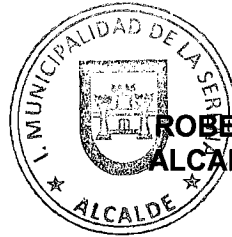
1.-**APRUÉBESE** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 28 de septiembre de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en el marco de la ejecución del Proyecto denominado "**ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA RECICLAJE EN LA SERENA**". Código BIP 30438276-0, con cargo al F.N.D.R. Libre Disposición.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



La Serena, 20 OCT. 2017



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.018/ 2.016 y N° 8.551/2.017, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- Resolución (e) N° 694 de fecha 24 de agosto de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las sub-asignaciones presupuestarias para el año 2.017;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 49

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 28 de septiembre de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA RECICLAJE EN LA SERENA"** Código BIP 30438276-0, con cargo al **F.N.D.R. - Libre Disposición**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

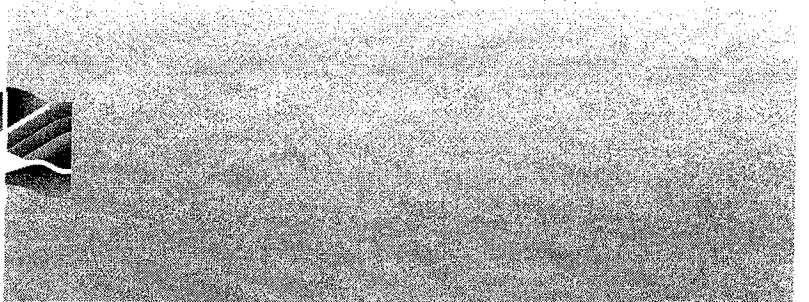
Proyecto

"ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA RECICLAJE EN LA SERENA"

Código BIP 30438276-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



En la ciudad de La Serena, a 28 de septiembre de 2.017, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **"ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA RECICLAJE EN LA SERENA"**, Código BIP 30438276-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, la que fue comunicada mediante ORD. 1519 de fecha 21 de abril de 2016 a la entidad beneficiada. El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.018 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 200 de fecha 06 de julio de 2.016, priorizó el financiamiento del proyecto, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**, priorización que fue ratificada mediante Acuerdo N° 8551 adoptado en Sesión Ordinaria N° 649 de fecha 12 de abril de 2.017.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la adquisición de:

- 85 contenedores de reciclaje, de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ 13 unidades de color azul de 120 litros,
 - ✓ 22 de 770 litros y 2 unidades de 11 00 litros, 22 de color amarillo de 770 litros y 2 amarillos de 11 00 litros
 - ✓ 22 grises de 770 litros y 2 de 1100 litros
- Un camión 3/4 para retirar los materiales a reciclar con plataforma vertical, con las siguientes características:
 - ✓ Motor: 4m42-3at4 (EURO IV)
 - ✓ Tipo: 4 cil en línea con turbo e intercooler.
 - ✓ Potencia: 145cv (157hp) 3.200 r.p.m.
 - ✓ Torque: 362nm l.700 r.p.m.
 - ✓ Cilindrada: 2.977 c.c.
 - ✓ Marchas sincronizadas: 6 + R
 - ✓ Caja de cambios: MO36S6
 - ✓ Eje delantero: elliot invertido



- ✓ Eje trasero: full floating D033H
- ✓ Reducción eje trasero: 5.714
- ✓ Plataforma Vertical:
 - 1 000-1500 kg de capacidad
 - bastidor de 1 00x150 mm
 - 2 cilindros de elevación más 2 de inclinación
 - material del plato acero o aluminio
 - largos estándar de platos: el de acero 1750 mm y aluminio 1800 mm ancho estándar 2550 mm
 - longitudes de brazos 880 mm
 - mandos estándar integrados
- Un camión con polibrazo y punto limpio móvil, con las siguientes características:
 - ✓ Motor OM 926 la EURO V
 - ✓ Tipo 6 cil. en línea con turbo e intercooler
 - ✓ Potencia 256 CV (277 HP) 2200 r.p.m
 - ✓ Cilindrada 7.200 cc
 - ✓ Eje delantero de vi 3/37 d 6,5
 - ✓ Eje trasero OC HL 5/61 DZ-11
 - ✓ Carga útil con carrocería 11 .790 kg
 - ✓ Pesos admisibles
 - ✓ Peso bruto vehicular 1 7.1 00 kg
 - ✓ Peso bruto combinado 33.000 kg
 - ✓ Características Polibrazo
 - capacidad 15.000 kg
 - peso de la unidad instalada 1 .600 kg
 - largo de contenedores 4A m- 6,2 m
 - largo de la unidad 5.020 mm altura de gancho 1.570 mm
- 3 unidades de tolvas punto limpio móvil.
 - capacidad de reciclar por ambos costados
 - con bocas para reciclar papel y cartón, latas de aluminio y botellas plásticas
 - sistema de anclaje para contenedores
 - incluyen contenedores de reciclaje estandarizados

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de los vehículos y/o bienes, recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:



- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
 - Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.



- Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
 - Documentación de los vehículos adquiridos.
 - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- b) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, hasta la suma de **M\$ 157.797**, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 694 de fecha 24 de agosto de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargos a las siguientes imputaciones:

Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 092 - M\$ 141.453 (Vehículos)

Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Subasignación 006 - M\$ 16.344 (Máquinas y Equipos)

(Moneda Presupuesto 2017)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;
- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;



- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la



naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 04 (cuatro) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

NOVENO: La Unidad Técnica debe identificar de manera clara en todo vehículo o equipamiento que se encuentre comprendido en la cláusula tercera del presente Convenio, que esta siendo adquirido con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, los que deberán estar conformes con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO: En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de este proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R – Libre Disposición**.

UNDÉCIMO: De la factorización.

Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:
“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar



esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los bienes adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la compra del bienes, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: “Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)”. Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los bienes al organismo indicado en la factura.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, para actuar en representación del Municipio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



resolución

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo:

Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 092 - M\$ 141.453 (Vehículos)

Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Subasignación 006 - M\$ 16.344 (Máquinas y Equipos)

anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese

TOMO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
20 NOV. 2017
CONTRALOR REGIONAL
DE COQUIMBO
SUBROGANTE

Gobierno Regional
INTENDENTE
REGION DE COQUIMBO
CLAUDIO IBÁÑEZ GONZALEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

COPIA
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
21 NOV. 2017
TOTALMENTE
TRAMITADA

LRH/ALV/ISE/CBF/APT/MTGC/ipr

GOBIERNO REGIONAL
DEPTO.
JURIDICO
REGION DE COQUIMBO

resolución

| REFRENDACION | | 2903001.0912 |
|------------------|------|--------------|
| Imputación | | |
| Ppto. Vigente | M \$ | 1279.020 |
| Comprometido | M \$ | 832.397 |
| Solicitado | M \$ | 141.453 |
| Por Comprometer | M \$ | 305.170 |
| VºBº Presupuesto | | |

| REFRENDACION | | 2903999.006 |
|------------------|------|-------------|
| Imputación | | |
| Ppto. Vigente | M \$ | 513.803 |
| Comprometido | M \$ | 202.926 |
| Solicitado | M \$ | 16.344 |
| Por Comprometer | M \$ | 294.683 |
| VºBº Presupuesto | | |



Gobierno
de Chile

Certificado

La Serena, 24 OCT 2017

Certificado No 229 /



ALEJANDRO LARA VÁSQUEZ, Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Adquisición vehículos y contenedores para reciclaje en La Serena", Código BIP 30438276-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución N° 694 de fecha 29 de agosto de 2017, la cual establece para el subtítulo 29, ítem 03, asignación 001, sub asignación 092 la suma de M\$ 141.453 y para el subtítulo 29, ítem 05, asignación 999, sub asignación 006 la suma de M\$ 16.344.


CBF/mrr.

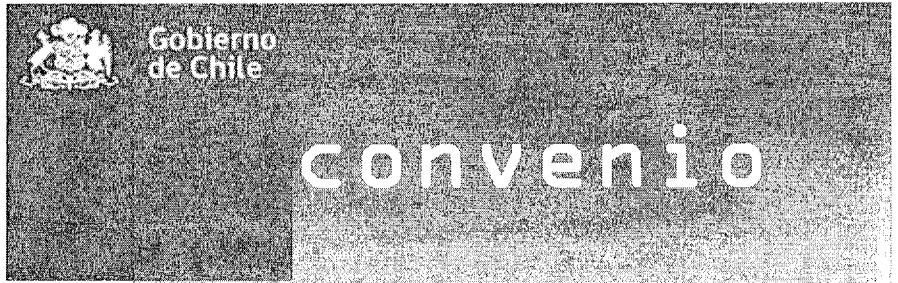
c.c.:

Carpeta Proyecto 30438276-0

Archivo.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO





CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

“ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA RECICLAJE EN LA SERENA”

Código BIP 30438276-0

En la ciudad de La Serena, a 28 de septiembre de 2.017, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] 8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **“ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA RECICLAJE EN LA SERENA”**, Código BIP 30438276-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, la que fue comunicada mediante ORD. 1519 de fecha 21 de abril de 2016 a la entidad beneficiada. El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.018 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 200 de fecha 06 de julio de 2.016, priorizó el financiamiento del proyecto, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**, priorización que fue ratificada mediante Acuerdo N° 8551 adoptado en Sesión Ordinaria N° 649 de fecha 12 de abril de 2.017.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la adquisición de:

- 85 contenedores de reciclaje, de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ 13 unidades de color azul de 120 litros,
 - ✓ 22 de 770 litros y 2 unidades de 11 00 litros, 22 de color amarillo de 770 litros y 2 amarillos de 11 00 litros
 - ✓ 22 grises de 770 litros y 2 de 1100 litros
- Un camión 3/4 para retirar los materiales a reciclar con plataforma vertical, con las siguientes características:
 - ✓ Motor: 4m42-3at4 (EURO IV)
 - ✓ Tipo: 4 cil en línea con turbo e intercooler.
 - ✓ Potencia: 145cv (157hp) 3.200 r.p.m.
 - ✓ Torque: 362nm l.700 r.p.m.
 - ✓ Cilindrada: 2.977 c.c.
 - ✓ Marchas sincronizadas: 6 + R
 - ✓ Caja de cambios: MO36S6
 - ✓ Eje delantero: elliot invertido
 - ✓ Eje trasero: full floating D033H
 - ✓ Reducción eje trasero: 5.714
 - ✓ Plataforma Vertical:
 - 1 000-1500 kg de capacidad
 - bastidor de 1 00x150 mm
 - 2 cilindros de elevación más 2 de inclinación
 - material del plato acero o aluminio
 - largos estándar de platos: el de acero 1750 mm y aluminio 1800 mm ancho estándar 2550 mm
 - longitudes de brazos 880 mm
 - mandos estándar integrados
- Un camión con polibrazo y punto limpio móvil, con las siguientes características:
 - ✓ Motor OM 926 la EURO V
 - ✓ Tipo 6 cil. en línea con turbo e intercooler
 - ✓ Potencia 256 CV (277 HP) 2200 r.p.m
 - ✓ Cilindrada 7.200 ce
 - ✓ Eje delantero de vi 3/37 d 6,5
 - ✓ Eje trasero OC HL 5/61 DZ-11
 - ✓ Carga útil con carrocería 11 .790 kg
 - ✓ Pesos admisibles
 - ✓ Peso bruto vehicular 1 7.1 00 kg
 - ✓ Peso bruto combinado 33.000 kg
 - ✓ Características Polibrazo
 - capacidad 15.000 kg
 - peso de la unidad instalada 1 .600 kg
 - largo de contenedores 4A m- 6,2 m
 - largo de la unidad 5.020 mm altura de gancho 1.570 mm
- 3 unidades de tolvas punto limpio móvil.
 - capacidad de reciclar por ambos costados
 - con bocas para reciclar papel y cartón, latas de aluminio y botellas plásticas
 - sistema de anclaje para contenedores
 - incluyan contenedores de reciclaje estandarizados



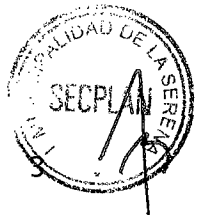
convenio

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de los vehículos y/o bienes, recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.



convenio

- Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
 - Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
 - Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
 - Documentación de los vehículos adquiridos.
 - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, hasta la suma de **M\$ 157.797**, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 694 de fecha 24 de agosto de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargos a las siguientes imputaciones:

Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 092 - M\$ 141.453 (Vehículos)

Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Subasignación 006 - M\$ 16.344 (Máquinas y Equipos)

(Moneda Presupuesto 2.017)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el



convenio



4

de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

- c) Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;
- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SIXTO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

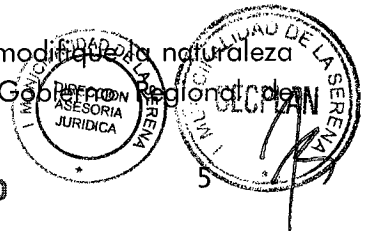
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.



convenio



Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 04 (cuatro) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

NOVENO: La Unidad Técnica debe identificar de manera clara en todo vehículo o equipamiento que se encuentre comprendido en la cláusula tercera del presente Convenio, que esta siendo adquirido con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, los que deberán estar conformes con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO: En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de este proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R – Libre Disposición*.

UNDÉCIMO: *De la factorización.*

Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de



convenio

30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.

- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los bienes adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la compra del bienes, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: “Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)”. Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los bienes al organismo indicado en la factura.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.



convenio

DÉCIMO QUINTO:


La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, para actuar en representación del Municipio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Municipalidad de La Serena


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA

LRH/ALV/ISE/APT/MAZP/MTQC/mer

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO


GOBIERNO REGIONAL
DEPTO.
JURIDICO
REGION DE COQUIMBO


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIA

convenio